NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, dos (02) diciembre de 2020**.**

A su Despacho señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Provea.-

PABLO GARI PADILLA

Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dos (02) diciembre de 2020**.**

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Banco Agrario De Colombia S.A
Demandado/as	Cesar Catalino Cárdenas Navaja
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00304.00

Al correo electrónico institucional obra escrito presentado por la parte ejecutante, donde anuncia desconocer dirección para notificar a los demandados y en consideración lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, este despacho judicial ordenará el emplazamiento del señor CESAR CATALINO CARDENAS NAVAJA, identificado con C.C No. 78.076.232. En los términos del artículo 108 ibídem. Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar al demandado CESAR CATALINO CARDENAS NAVAJA, en la forma y términos indicados en el **artículo 10 del decreto 806 de 2020**, en concordancia con lo dispuesto en el 108 del C.G.P., con el objeto de que se surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Por secretaría hágase la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de toda la información necesaria conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 108 del código general del proceso, generando la constancia de ello, para adjuntar al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23-417-40-89-001-2020-00304.00.

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e76e46d9f1a7b3175e9b29cd4438145b052ba9c1e6b3dbc5f4a12805390d27d6
Documento generado en 02/12/2020 12:31:51 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica